



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322- 2024/MDLM-GM

La Molina, 14 MAYO 2024

### VISTOS:

El Informe N° 594-2024-MDLM-OGAF/OGRH de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 916-2024-MDLM-OGAF de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0086-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 0088-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Memorando N° 914-2024-MDLM/GM de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 138-2024-MDLM-OGAJ de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, a fin que tales entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, que regula la aplicación general de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2021-GM, de fecha 05 de mayo de 2021, se Aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de diecisiete (17) Capítulos, sesenta y tres (63) artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y una (1) Disposición Complementaria Transitoria, así como tres (3) anexos;



Municipalidad de La Molina

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2023/MDLM-GM de fecha 01 de septiembre de 2023, se aprobó la modificación parcial del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2021-GM de fecha 05 de mayo del 2021, respecto a los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13°, que tratan sobre la duración de la jornada laboral, horario de servicios, tiempo de refrigerio y descansos semanales;

Que, a través de la Resolución N° 110-2024/MDLM-GM de fecha 04 de marzo de 2024 se aprobó una modificación integral del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2021-GM modificaciones, acogiendo la modificación del horario laboral aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2023/MDLM-GM;

Que, mediante escrito presentado con fecha 15 de septiembre de 2023, el Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad de La Molina - SICAMU interpuso demanda de acción de amparo contra esta municipalidad, solicitando que se declare nula la Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2023/MDLM-GM;

Que, con Resolución N° SIETE de fecha 05 de marzo del presente año, recaída en el Expediente N° 04192-2023-0-3204-JR-CI-02, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de La Molina y Cieneguilla, resolvió declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 307/MDLM-GM en cuanto regula los horarios de trabajo de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – régimen CAS, el cual debe quedar establecido como se regulaba en la Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2021-GM, esto es, debe establecerse los horarios de la siguiente manera:

Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	Servicios administrativos	Lunes a Viernes 08:00 a 17:30 horas	13:00 a 14:00 horas (refrigerio)
	Servicios de campo (manuales)	Lunes a Viernes 08:00 a 17:30 horas	13:00 a 14:00 horas (refrigerio)
Sábado de 08:00 a 13:00 horas.		Sin refrigerio	

Fuente: Resolución N° SIETE del Expediente N° 04192-2023-0-3204-JR-CI-02

Que, es preciso indicar que, la citada sentencia se encuentra en apelación, no obstante ello mediante Resolución N° UNO, de fecha 02 de abril de 2024, recaída en el cuaderno de Ejecución Inmediata de sentencia propuesta por la demandante (Expediente N° 04192-2023-2-3204-JR-CI-02), el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de La Molina y Cieneguilla, resolvió declarar fundada la solicitud de actuación inmediata de la sentencia, ordenando que dentro de tres días se proceda a la actuación inmediata de la sentencia dictada mediante resolución N° siete de fecha 05 de marzo último;

Que, en el marco de lo señalado en el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, **dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales**, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o sus

<sup>1</sup> **Artículo 4.-** Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.  
Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.  
Esta disposición no afecta el derecho de gracia.



Municipalidad de La Molina

fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 41° y 42° ,literales a) y aa) del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza N° 441/MDLM, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la unidad de organización responsable de ejecutar las acciones propias del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; teniendo, entre sus funciones, el gestionar el cumplimiento de los mandatos judiciales consentidos o ejecutoriados o mandatos cautelares derivados de los procesos laborales en los que la Municipalidad de La Molina sea parte demandada y vinculados a la incorporación o reincorporación de personal u otro mandato relacionada al ingreso de personal a esta entidad;

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 594-2024-MDLM-OGAF/OGRH de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, respecto al cumplimiento de mandatos judiciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, penal o administrativa.

Asimismo, sobre la jornada de trabajo en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - RECAS, el horario establecido, de ninguna manera resultará posible que las entidades establezcan turnos de trabajo que, en conjunto, superen las cuarenta y ocho horas (48) semanales, ya que ello supondría una trasgresión a la jornada máxima reconocida el régimen especial de contratación administrativa de servicios, máxime si el pago de horas extra se encuentra prohibido en la Administración Pública.

Por lo que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, al haber tomado conocimiento de la Resolución del Órgano Jurisdiccional que resuelve declarar fundada la solicitud de actuación inmediata de sentencia recaída en la Resolución SIETE del Expediente N° 04192-2023-0-324-JR-CI-02, la Municipalidad de La Molina está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos; es decir, corresponde restituir el horario de trabajo contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2021-GM, mediante informe técnico, propone y deriva a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Modificación parcial del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Distrital de La Molina), conforme a los siguientes términos:

Régimen Laboral	Condición Ocupacional	Jornada laboral	Horario	Refrigerio
Decreto Legislativo N° 276	Empleaco	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Viernes 08:00 a 16:30	13:00 a 13:45 horas
Decreto Legislativo N° 728	Obrero Administrativo	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Viernes 08:00 a 16:30 horas	13:00 a 13:45 horas
	Obrero de campo	6 horas diarias	Lunes a Sábado 07:00 a 13:00 horas	Sin refrigerio
Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	Servicios administrativos	8 horas y 30 min diarias	Lunes a Viernes 08:00 a 17:30 horas.	13:00 a 14:00 horas
	Servicios de campo (manuales)	8 horas y 30 min diarias	Lunes a viernes 08:00 a 17:30 horas. Sábado de 08:00 a 13:00 horas.	Sin refrigerio.



Municipalidad de La Molina

Que, mediante Memorando N° 916-2024-MDLM-OGAF de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en cumplimiento a la Directiva N° 01-2022-MDLM-D, "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM-GM, para su evaluación y correspondiente gestión;

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0086-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional emite su informe técnico respectivo a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, concluyendo lo siguiente:

"La Municipalidad Distrital de La Molina, en atención a lo regulado en el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; implementó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2021-GM de fecha 05 de mayo de 2021, y modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 307-2023/MDLM-GM de fecha 01 de septiembre de 2023, modificado por Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2024/MDLM-GM.

"La Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta la Propuesta de modificación del Reglamento Interno de Servidores – RIS de la Municipalidad Distrital de La Molina, en cumplimiento de lo señalado en el mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 signado en el expediente 04192-2023-2-3204-JR-CI-02, que dispuso: (...) DECLARAR FUNDADA LA SOLICITUD DE ACTUACIÓN INMEDIATA DE LA SENTENCIA solicita por la parte demandante. En consecuencia: SE ORDENA que dentro de TRES DIAS se procede a la actuación inmediata de la sentencia dictada mediante resolución número siete de fecha cinco de marzo último (...)."

Las actividades operativas programadas para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, están directamente vinculadas a las acciones y actividades presentadas en el proyecto de modificación del RIS, por lo que la misma es viable a nivel operativo.

De la misma manera, el proyecto de modificación del RIS se encuentra alineado a nuestros Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas Institucionales y Actividades Operativas.

La propuesta de modificación del Reglamento Interno de Servidores – RIS de la Municipalidad Distrital de La Molina es presentada a esta oficina, debidamente visada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y por la Oficina General de Administración y Finanzas, presenta el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal (físico y digital – versión editable). Por lo que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es competente para proponer la propuesta de modificación del RIS conforme al o establecido en el ROF vigente.

Por lo que esta oficina de conformidad a las disposiciones contenidas en el numeral 7.1.2.1. y 7.1.2.2. de la Directiva N° 01-2022-MDLM-D denominada "Organización y emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina", emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE – VIBLE** para continuar con el proceso de modificación del RIS. En tal sentido se le asigna el Número: Reglamento N° 02-2024-MDLM-R".

Que, mediante el Informe N° 0088-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica y hace suyo en toda su extensión el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional sobre la "Propuesta de modificación del Reglamento Interno de Servidores - RIS de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por RGM N° 122-2021-GM, modificado por RGM N°



Municipalidad de La Molina

307-2023/MDLM-GM y RGM N° 110-2024/MDLM-GM, y otorga opinión favorable, remitiendo así los actuados a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente.

Que, con Memorando N° 914-2024-MDLM/GM de fecha 13 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2022-MDLM-D, en el Punto VII Disposiciones Específicas, numeral 7.1 Del Procedimiento para la Aprobación de Documentos Normativos Internos, subnumeral 7.1.5 Aprobación, y subnumeral 7.1.5.2, esta Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal respecto a la propuesta;

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 138-2024-MDLM-OGAJ de fecha 14 mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

*“Que, estando a lo ordenado por la Resolución Nro. UNO de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el 2° Juzgado Civil de La Molina y Cieneguilla, y considerando que la misma cuenta con el sustento correspondiente por parte de las unidades orgánicas competentes, es que resulta viable desde el punto de vista legal, la aprobación de la propuesta de modificatoria del Reglamento Interno de Servidores Civiles mediante resolución de Gerencia Municipal, en cuanto al artículo 14 numeral 14.2, respecto al horario de trabajo de los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios - CAS”.*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por la Ordenanza N° 441/MDLM y; en concordancia con lo establecido en el numeral 7.1.9 del punto VII de la Directiva N° 01-2022-MDLM-D. “Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2022-MDLM-GM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1.- MODIFICAR PARCIALMENTE**, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2021-GM, de fecha 05 de mayo del 2021 y modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2024/MDLM-GM respecto al artículo 14, numeral 14.2, que trata sobre la duración de la jornada laboral, horario de servicios, tiempo de refrigerio y descansos semanales, y restitúyase la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2021-GM, de fecha 05 de mayo del 2021, en el extremo del artículo 14, numeral 14.2, en cumplimiento al mandato judicial recaído en la Resolución N° UNO de fecha 02 de abril del presente año, del Expediente N° 04192-2023-2-3204-JR-CI-02, emitido por el Segundo Juzgado Civil de La Molina y Cieneguilla, que resuelve declarar fundada la solicitud de actuación inmediata de la Sentencia contenida en en la Resolución N° 07 de fecha 05 de marzo del 2024, con Expediente N° 04192-2023-0-3204-JR-CI-02, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

*Artículo 14°.- Duración de la jornada, horario de servicios, tiempo de refrigerio y descansos semanales.*

*(...) 14.2 Para el personal activo conformado por los tres regímenes laborales que administra LA MUNICIPALIDAD (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 incluyendo en éste último a los funcionarios, jefes, gerentes y subgerentes que se encuentren en este régimen) la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo, de acuerdo al detalle siguiente:*





Régimen Laboral	Condición Ocupacional	Jornada laboral	Horario	Refrigerio
Decreto Legislativo N° 276	Empleado	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Viernes 08:00 a 16:30	13:00 a 13:45 horas
Decreto Legislativo N° 728	Obrero Administrativo	7 horas y 45 min diarias	Lunes a Viernes 08:00 a 16:30 horas	13:00 a 13:45 horas
	Obrero de campo	6 horas diarias	Lunes a Sábado 07:00 a 13:00 horas	Sin refrigerio
Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	Servicios administrativos	8 horas y 30 min diarias	Lunes a Viernes 08:00 a 17:30 horas.	13:00 a 14:00 horas
	Servicios de campo (manuales)	8 horas y 30 min diarias	Lunes a viernes 08:00 a 17:30 horas.	13:00 a 14:00 horas
			Sábado de 08:00 a 13:00 horas.	Sin refrigerio.



**ARTÍCULO N° 2.- ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la difusión de la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada en el artículo anterior.



**ARTÍCULO N° 3.- CÚMPLASE** con informar al órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento del mandato judicial.

**ARTÍCULO N° 4.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....  
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL

